



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "UNIVERSIDAD DE MAYORES"

En Almería, a 24 de noviembre de 2022

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I representado por Dña. María Del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4, apartado a), de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

Y de otra, **LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA** con CIF Q5450008G, representada por D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El presente convenio fue aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el 15 de julio de 2022.

II.- Que la Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone lo siguiente:

"1. *Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

2. *Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general*".

III.- Que la Universidad tiene, entre otras, la función de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (Art. 1, punto 2, apartado d, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades-en adelante LOU).

Asimismo, la Universidad de Almería precisa, en el Artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, de la Junta de Andalucía, que: "*reconociendo el indiscutible carácter de proyección social de los programas de estudios para mayores, se compromete a su desarrollo fomentando la realización de dichos estudios; estos irán dirigidos a la adquisición, actualización y ampliación de conocimientos y capacidades de las personas mayores, para su desarrollo personal y participación en la sociedad. Con ese fin, dotará a los programas de estudios para mayores de la estructura, reglamentación específica y recursos necesarios en colaboración con otras entidades*".

IV.- Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.



V.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un Convenio Específico en materia de "Programa Universidad de Mayores", vinculando para su desarrollo al Secretariado de la Universidad de Mayores, al Vicerrectorado de Comunicación y Extensión Universitaria de la Universidad de Almería, y al Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

VI.- Que el Ayuntamiento de Almería tiene entre sus funciones la promoción de la educación y la cultura como elementos básicos para conseguir la cohesión e impulso económico y social de la Ciudad de Almería. Para ello es preciso movilizar todos los recursos disponibles, a través de acuerdos con los agentes sociales, económicos y políticos más representativos de la ciudadanía, resultando preciso coordinar sus actuaciones y aunar esfuerzos. Es innegable la función educativa, social y cultural que en este sentido realiza la Universidad de Almería y, concretamente, en el programa de Universidad de Mayores.

VII.- De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Universidad de Almería, proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Universidad de Almería, que se concreta en la realización del Programa : "Universidad de Mayores 2022".

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

TERCERO.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

CUARTO.- La Universidad de Almería desarrollará las acciones que procedan en el marco del Programa: "Universidad de Mayores 2022", y que se concretan en el establecimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Ofrecer al colectivo de mayores de 55 años una propuesta científica y cultural que contribuya a su desarrollo integral.
2. Proporcionar al estudiante de la Universidad de Mayores un ambiente para el establecimiento de relaciones sociales y de integración con su entorno sociocultural más próximo, así como el entorno universitario.
3. Promover las relaciones intergeneracionales, reduciendo los estereotipos negativos acerca de la vejez.
4. Promover la participación de los mayores de 55 años en actividades socio-culturales organizadas desde la Universidad de Mayores e instituciones colaboradoras.
5. Fomentar el asociacionismo entre los estudiantes mayores.



6. Enriquecer a la Universidad de Almería con la experiencia de los "mayores", fomentando la investigación sobre y con personas mayores.

7. Capacitar a los estudiantes en el uso del Aula Virtual de la UAL como entorno para el aprendizaje on-line.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Universidad de Almería, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información detallada de la existencia de este Proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, y a otras entidades sociales.

SEXTO.- La Universidad de Almería designará los profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Universidad de Almería velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional.

SÉPTIMO.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 23104 48900 "CONV. U.A.L."CIENCIA Y EXPERIENCIA(CIF.G5450008G)" del Presupuesto Municipal 2022, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de personal, según se especifica en el Proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

El importe de la subvención solo podrá destinarse a la financiación de gastos de tipo corriente, y en ningún caso de inversión.

La presente subvención será compatible con cualquier otras subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.

OCTAVO.- La Universidad de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas beneficiarias durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.



La Universidad de Almería, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 1 de diciembre de 2020, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)** del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

"3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto."



NOVENO.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

DÉCIMO.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

UNDÉCIMO.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

DUODÉCIMO.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Dª. María del Mar Vázquez Agüero





ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones

Constituye el objeto del presente documento Anexo establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y La Universidad de Almería, en orden a la ejecución del proyecto "Universidad de Mayores 2022" y que se concretan en el establecimiento y desarrollo de las siguientes actividades, en consonancia con el objetivo específico descrito en el citado proyecto, a saber:

* El Programa Universidad de Mayores estará integrado por un conjunto de cursos, materias y talleres que cubren temáticas variadas en las siguientes áreas de conocimiento [Humanidades, Ciencias Sociales y Ciencias)

* El Plan de Estudios de la Universidad de Almería consta de dos ciclos, con un total de 6 cursos. El conjunto de las asignaturas se impartirán en la sede de Almería.

La Universidad de Almería, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio, se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Dª. María del Mar Vázquez Agüero